

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA SEDE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA”. CONTR 2025 494425

Sevilla, fecha firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, don Amador Martínez Herrera, en su calidad de Secretario General del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Director del Consejo en el artículo 10.4.f) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, delegadas en la Secretaría General por Resolución de 19 de abril de 2021, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en la Secretaría General (BOJA n.º 77, de 26/04/2021) modificada por la Resolución de 18 de marzo de 2025 (BOJA n.º 28/03/2025)

De otra parte, don Jonathan Gil Chavarría, con D.N.I. n.º ***850**X, en representación de la empresa GESTIÓN INTEGRAL SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, S.L., con C.I.F. B93534527, con domicilio en calle La Gitanilla, 17. 29004 Málaga, en calidad de Administrador Único, según consta en la escritura de constitución otorgada en Málaga por el Notario don José Ramón Recatalá Molés del Ilustre Colegio de Andalucía, con el número seiscientos setenta y tres de su protocolo, bastanteadada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 30 de junio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía de fecha 22 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía con fecha 29 de agosto de 2025. (Informe n.º 8/2025).

TERCERO.- La Intervención adjunta en el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de septiembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de septiembre de 2025, por importe de tres mil cuatrocientos seis euros con setenta y dos céntimos euros (3.406,72 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 8 de septiembre de 2025.

AMADOR MARTINEZ HERRERA		22/10/2025 14:51:21	PÁGINA: 1 / 5
JONATAN GIL CHAVARRIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTM3OWZkM2RjYTI1NDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía de fecha 14 de octubre de 2025 a favor de la empresa GESTIÓN INTEGRAL SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención adjunta en el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Junta de Andalucía con fecha 16 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Don Jonathan Gil Chavarría en nombre y representación de la empresa GESTIÓN INTEGRAL SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, S.L., se compromete a la realización del contrato *Servicio de mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios en la sede del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía*, CONTR 2025 494425 de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente la empresa adjudicataria se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son: 1. Respeto y protección al medio ambiente. Todos los documentos asociados a la ejecución del contrato, tanto los derivados de la prestación como los derivados de la gestión administrativa del mismo han de ser gestionados y tramitados por medios y formatos electrónicos para fomentar el ahorro de papel, con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de dos mil novecientos cuarenta y siete euros con ochenta céntimos (2.947,80 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de seiscientos diecinueve euros con cuatro céntimos (619,04 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de tres mil quinientos sesenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (3.566,84 euros) cantidad que representa una baja de licitación del trece con cuarenta y siete por ciento (13,47%) respecto al presupuesto base de licitación.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	760,90 €	0700010000/G/11/21200/00
2026	991,42 €	0700010000/G/11/21200/00
2027	1.316,00 €	0700010000/G/11/21200/00
2028	498,52 €	0700010000/G/11/21200/00

AMADOR MARTINEZ HERRERA		22/10/2025 14:51:21	PÁGINA: 2 / 5
JONATAN GIL CHAVARRIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTM3OWZkM2RjYTI1NDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo previsto en el apartado 11 del Anexo I del PCAP, la facturación de cada uno de los componentes de la prestación que corresponda en cada trimestre se realizará aplicando el porcentaje de baja de licitación al precio establecido para elaborar el presupuesto base de licitación (IVA excluido)

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios¹.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de duración del contrato de treinta y seis meses se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato. El presente contrato no es susceptible de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa adjudicataria, en los primeros quince días hábiles del contrato, elaborará y presentará a la persona responsable del contrato un plan de trabajo en el que se consignarán las fechas o períodos en los que, de acuerdo con la normativa de aplicación, estén programadas las revisiones o actuaciones de mantenimiento y conservación de los extintores y demás sistemas de la instalación contra incendios.

El programa de trabajo se ajustará a los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que el Consejo autorice la modificación de los mismos.

El Consejo podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Plazo de garantía

El retimbrado de los extintores tendrá un plazo de seis meses.

SEXTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 letra f) en el presente contrato no se requiere la constitución de garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

¹ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

AMADOR MARTINEZ HERRERA		22/10/2025 14:51:21	PÁGINA: 3 / 5
JONATAN GIL CHAVARRIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTM3OWZkM2RjYTI1NDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del Consejo un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato; de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista; de incumplimiento defectuoso, o de incumplimiento parcial en la ejecución del contrato, en este último caso cuando el órgano de contratación no opte por la resolución del contrato, se impondrán las penalidades establecidas para cada supuesto en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 24.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado a la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

AMADOR MARTINEZ HERRERA		22/10/2025 14:51:21	PÁGINA: 4 / 5
JONATAN GIL CHAVARRIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTM3OWZkM2RjYTI1NDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas², la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Amador Martínez Herrera

Fdo.: Jonathan Gil Chavarría



² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

AMADOR MARTINEZ HERRERA		22/10/2025 14:51:21	PÁGINA: 5 / 5
JONATAN GIL CHAVARRIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTM3OWZkM2RjYt11NDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	